

**Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15001-19-0868-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 868

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	26,066.7
Muestra Auditada	26,066.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 26,066.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 19,593.2 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 573.5 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 5,900.0 miles de pesos, para un importe total de 26,066.7 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Importe
1.-	FAISMUN	MARC/DOP/IR-023/FAISMUN-098-2024	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER, COMUNIDAD SAN PEDRO DE LOS METATES, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA.	4,198.8
2.-	FAISMUN	MARC/DOP/IR-007/FAISMUN-017-2024	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER, COMUNIDAD CONEJERAS, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA.	4,198.0
3.-	FAISMUN	MARC/DOP/IR-001/FAISMUN-001-2024	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER, COMUNIDAD AGOSTADERO, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA.	4,198.0
4.-	FAISMUN	MARC/DOP/ELP02/FAISMUN-011-2024	PERFORACIÓN Y DESARROLLO DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA MÚLTIPLE DE AGUA POTABLE DE LA TERESA, BOTI, LA NOPALERA Y LA PROVIDENCIA COMUNIDAD BOTI, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA.	6,998.4
			Total FAISMUN	19,593.2
5.-	FORTAMUN	MARC/DA/AD/S-AD-0088/2024	EQUIPAMIENTO DE UNIDAD PICKUP NISSAN NP 300.	573.5
			Total FORTAMUN	573.5
6.-	PFM	MARC/DA/AD/S-AD-0203/2024	DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PAE.	350.0
7.-	PFM	SIN NÚMERO DE CONTRATO (PE118)	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PAGO DE PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024.	4,000.0
8.-	PFM	SIN NÚMERO DE CONTRATO (PE76)	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PAGO DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARTE DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DEL EJERCICIO 2024, DICIEMBRE DE 2024.	1,550.0
			Total PFM	5,900.0
			Total	26,066.7

**FUENTE:** Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

## **Adquisiciones, arrendamientos o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con los recursos del FORTAMUN y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 por un total de 923.5 miles de pesos, se verificó que 2 contratos con número MARC/DA/AD/S-AD-0088/2024 y MARC/DA/AD/S-AD-0203/2024 fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), los cuales contaron con la documentación del proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, se presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación: la invitación a cotizar, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, el acta de nacimiento de la persona física y la constancia de opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículo 84.

#### **2024-B-15001-19-0868-08-001      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números MARC/DA/AD/S-AD-0088/2024 y MARC/DA/AD/S-AD-0203/2024, por carecer de la invitación a cotizar, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, el acta de nacimiento de la persona física y la constancia de opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículo 84.

### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 923.5 miles de pesos, en 1 contrato con número MARC/DA/AD/S-AD-0088/2024, se presentó la documentación justificativa como las pólizas de egresos, las facturas y los comprobantes de transferencia bancarias, y la documentación que acredita los entregables, en su caso, el reporte fotográfico, los resguardos, el inventario; sin embargo, se observó que en el contrato con número MARC/DA/AD/S-AD-0203/2024, no acreditó cumplir con el proceso de entrega y el cumplimiento del objeto del contrato ya que no se sabe el alcance o apartados que debe de contener dicho documento por un monto de 350.0 miles de pesos pagados con recursos de

las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

**2024-D-15001-19-0868-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 350,000.00 pesos (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar, en el expediente del contrato número MARC/DA/AD/S-AD-0203/2024, el alcance o apartados que debe contener dicho documento en su elaboración, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción V y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de 2 expedientes del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” seleccionados para su fiscalización por un monto de 5,550.0 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024, relacionados con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el pago de participación extraordinaria correspondiente al mes de mayo de 2024 1 CFDI y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el pago de participación correspondiente a la segunda parte de aguinaldo y prima vacacional del ejercicio 2024 diciembre de 2024, presentaron la documentación comprobatoria del gasto como las facturas, las pólizas de egresos y las transferencias bancarias, sin embargo, se desconoce el destino del gasto del recurso proporcionado por un monto de 5,550.0 miles de pesos pagados con recursos de las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículo 84.

**2024-D-15001-19-0868-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,550,000.00 pesos (cinco millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar, en los expedientes unitarios relacionados con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el pago de participación extraordinaria correspondiente al mes de mayo de 2024 y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el pago de participación correspondiente a la segunda parte de aguinaldo y prima vacacional del ejercicio 2024, la documentación justificativa del destino del gasto del recurso proporcionado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículo 84.

## **Obra pública**

### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con recursos del FAISMUN 2024 por un total de 19,593.2 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 3 bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el proceso de adjudicación y contratación de los 4 contratos con números MARC/DOP/IR-00/FAISMUN-011-2024, MARC/DOP/IR-023/FAISMUN-098-2024, MARC/DOP/IR-00/FAISMUN-017-2024 y MARC/DOP/IR-001/FAISMUN-001-2024, se observó que presentaron documentación con inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación: acta constitutiva de la empresas concursantes y la contratada, constancia de inscripción al padrón y constancia de opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.64.

#### **2024-B-15001-19-0868-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números MARC/DOP/IR-00/FAISMUN-011-2024, MARC/DOP/IR-023/FAISMUN-098-2024, MARC/DOP/IR-00/FAISMUN-017-2024 y MARC/DOP/IR-001/FAISMUN-001-2024, por carecer de las actas constitutivas de las empresas concursantes y las contratadas, de la constancia de inscripción al padrón y de la constancia de opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.64.

### **Resultado núm. 6**

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública con número de contratos MARC/DOP/IR-00/FAISMUN-011-2024, MARC/DOP/IR-023/FAISMUN-098-2024, MARC/DOP/IR-00/FAISMUN-017-2024 y MARC/DOP/IR-001/FAISMUN-001-2024, financiados con recursos del FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con agua potable y urbanización, mismos que están comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; además, presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados como póliza de egresos, facturas y transferencias bancarias, estimaciones, generadores, croquis y reportes fotográficos, sin embargo, no se acreditó que las obras beneficiaran a la población objetivo

del fondo ni presentó el documento que justifique la propiedad en donde se realizaron las obras, por un total de 19,593.2 miles de pesos pagados con el FAISMUN, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1; del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.4, y del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 244, fracción IV.

#### **2024-D-15001-19-0868-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,593,250.34 pesos (diecinueve millones quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación que acredite que se benefició a la población objetivo del fondo en pobreza extrema, ni el documento que acredite la propiedad para los contratos números MARC/DOP/IR-00/FAISMUN-011-2024, MARC/DOP/IR-023/FAISMUN-098-2024, MARC/DOP/IR-00/FAISMUN-017-2024 y MARC/DOP/IR-001/FAISMUN-001-2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1; del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.4, y del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 244, fracción IV.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 25,493,250.34 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 26,066.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 25,443.3 miles de pesos, que representó el 97.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

## Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, apartado A y 49
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Código Administrativo del Estado de México: artículo 12.4 y 12.64.

Reglamento del Código Administrativo del Estado de México: artículo 244, fracción IV.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.